

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00455 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Cooperativa de Créditos Medina en Intervención contra Gladys Imbert Sepúlveda como quiera que la demandante no es la tenedora legítima del pagaré base de esta acción. En tal sentido, recuérdese que “se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación” (art. 647 del C. Cio.), esto es, en el caso de los títulos a la orden (pagaré), mediante endoso. Igualmente, memórese que “para que el tenedor de un título a la orden pueda legitimarse la cadena de endosos deberá ser ininterrumpida” (aart. 661 del C. Cio.).

Así las cosas, nótese, en primer lugar, que el acreedor a favor de quien se suscribió el título-valor aportado como base del recaudo es Credimed del Caribe S.A.S., en segundo lugar, obsérvese que en el reverso de dicho documento hay unos endosos anulados, dentro de los cuales está el que dicho acreedor le había realizado a Élite Internacional Américas S.A.S. y, en tercer lugar, adviértase que el único endoso que no fue anulado es el que le realizó la nombrada Élite Internacional Américas S.A.S. en liquidación por intervención a favor de Coocredimed en Intervención. Por lo tanto, es insoslayable que si el endoso que Credimed le efectuó a Élite Internacional fue anulado, el que esta le efectuó a Coocredimed no podría subsistir, dado que no era la tenedora legítima del nombrado pagaré.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732e717fa6d6e1f35b2ff8c2808782fc206f75e504d4fd87a7b0788300eb556d**

Documento generado en 22/04/2022 11:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>